RESOLUCIÓN GDC N° 650/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 48/2022 PARA LOS "SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y ALMUERZO ESCOLAR 2022", FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA LIC. LIZ MONSERRAT ORTIZ SILVA CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 6.102.001 Y RUC Nº 6102001-0. EL MONTO RESCINDIDO ASCIENDE A GS. 22.520.000 (GUARANÍES VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL).

Caacupé, 05 de mayo de 2022

VISTOS:

La Resolución GDC Nº 122/2022 de 26 de enero de 2022 "Por la cual se adjudica a la firma de la Lic Liz Monserrat Ortiz Silva con CI Nº 6.102.001 y Ruc Nº 6.102.001-0 el contrato para los "Servicios de Fiscalización del Programa Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar 2022", por la suma de Gs. 30.965.000 (guaraníes treinta millones novecientos sesenta y cinco mil). Iva Incluido".

El contrato N° 48/2022.

El memo emitido por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

El informe de la Auditoría Interna Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, la secretaria de Educación, Cultura y Deportes director de Transporte y Vialidad menciona en su informe que... *"Que, Los precios estipulados para los servicios de la contratista no corresponden al precio promedio del mercado, por lo que se solicita un reajuste de la estimación de costos. Así también debido a una idea de reestructuración y ampliación de las Especificaciones Técnicas para cumplir a cabalidad con todos los controles, verificaciones e informes que se requieren en este tipo de llamados. Que, los casos que obligan a solicitar la recisión antes referida que permitan precautelar el cabal cumplimiento de los servicios solicitados obedecen a que la disponibilidad del rubro que afecta a la licitación mencionada, para el presente año, no será lo suficiente para cumplir a cabalidad con la contratista en los casos que se requiera una ampliación de montos, por lo que el contrato en referencia se vería perjudicado considerablemente conforme a lo aludido precedentemente. Que, la finalidad del presente pedido es una reestructuración de las estimaciones de costos y las especificaciones técnicas para una futura adquisición de los servicios de Fiscalización del Programa Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar para realizar un seguimiento y control de la merienda y del almuerzo escolar, tanto como el kit escolar que son distribuidos en las diferentes Instituciones Educativas del Departamento. Que, por último, el pedido se realiza de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria de la Licitación 405271 - SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRI-CIONAL Y ALMUERZO ESCOLAR 2022. Sección Condiciones Contractuales - Causales de terminación del contrato. Punto 3. Terminación por conveniencia. Inc. a). Donde menciona taxativamente: "...La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debida-mente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación."*

Que, razón por la cual la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes solicita la recisión del contrato mencionado, a fin de evitar inconvenientes posteriores.

RESOLUCIÓN GDC N° 650/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 48/2022 PARA LOS "SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y ALMUERZO ESCOLAR 2022", FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA LIC. LIZ MONSERRAT ORTIZ SILVA CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 6.102.001 Y RUC Nº 6102001-0. EL MONTO RESCINDIDO ASCIENDE A GS. 22.520.000 (GUARANÍES VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL).

Que, el Auditor Interno Institucional emitió el informe referente al presente pedido, donde concluye y recomienda que; se agote todas las instancias legales correspondientes para la recisión que afecta al contrato mencionado en virtud al art. 58 de la Ley 2051/03.

Que, el art. 58 de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas dispone textualmente: "Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren."

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones y recomendaciones del Auditor Interno Institucional por los fundamentos expuestos.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1° APROBAR la terminación por mutuo acuerdo del contrato N° 48/2022 para los "Servicios de fiscalización del programa complemento nutricional y almuerzo escolar 2022", firmado entre la Gobernación de Cordillera y la Lic. Liz Monserrat Ortiz Silva con cédula de identidad N° 6.102.001 Y RUC Nº 6102001-0. el monto rescindido asciende a GS. 22.520.000 (guaraníes veintidós millones quinientos veinte mil).

Art. 2. REMITIR la presente Resolución a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para realizar los trámites pertinentes para el envío de los documentos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera